

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00117

(13 SET. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - URAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URAO S.A., SOTRAUR S.A.**"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 del 26 de Marzo de 2.010, 2115 de Mayo 31 de 2.010, 3526 de Agosto 31 de 2.010 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, otorgó Habilidadación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URAO S.A., SOTRAUR S.A.**, con Resolución 00033 del 06 de Febrero de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilidadación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, con Resolución 00402 del 19 de Octubre de 1.999; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, mediante Resolución Nro. 04346 del 20 de Octubre de 1.992.



The page contains extremely faint and illegible text, likely due to low contrast or overexposure during scanning. No specific words or phrases can be discerned.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**"

Que la Resolución Nro. 04346 del 20 de Octubre de 1.992, autorizo la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** en clase de vehículo Bus.

Que la asesoría Regional de la Dirección General de Transporte y Transito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte en Antioquia y Choco, mediante Resolución 00245 del 03 de Junio de 1.996, reestructuró los horarios en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**

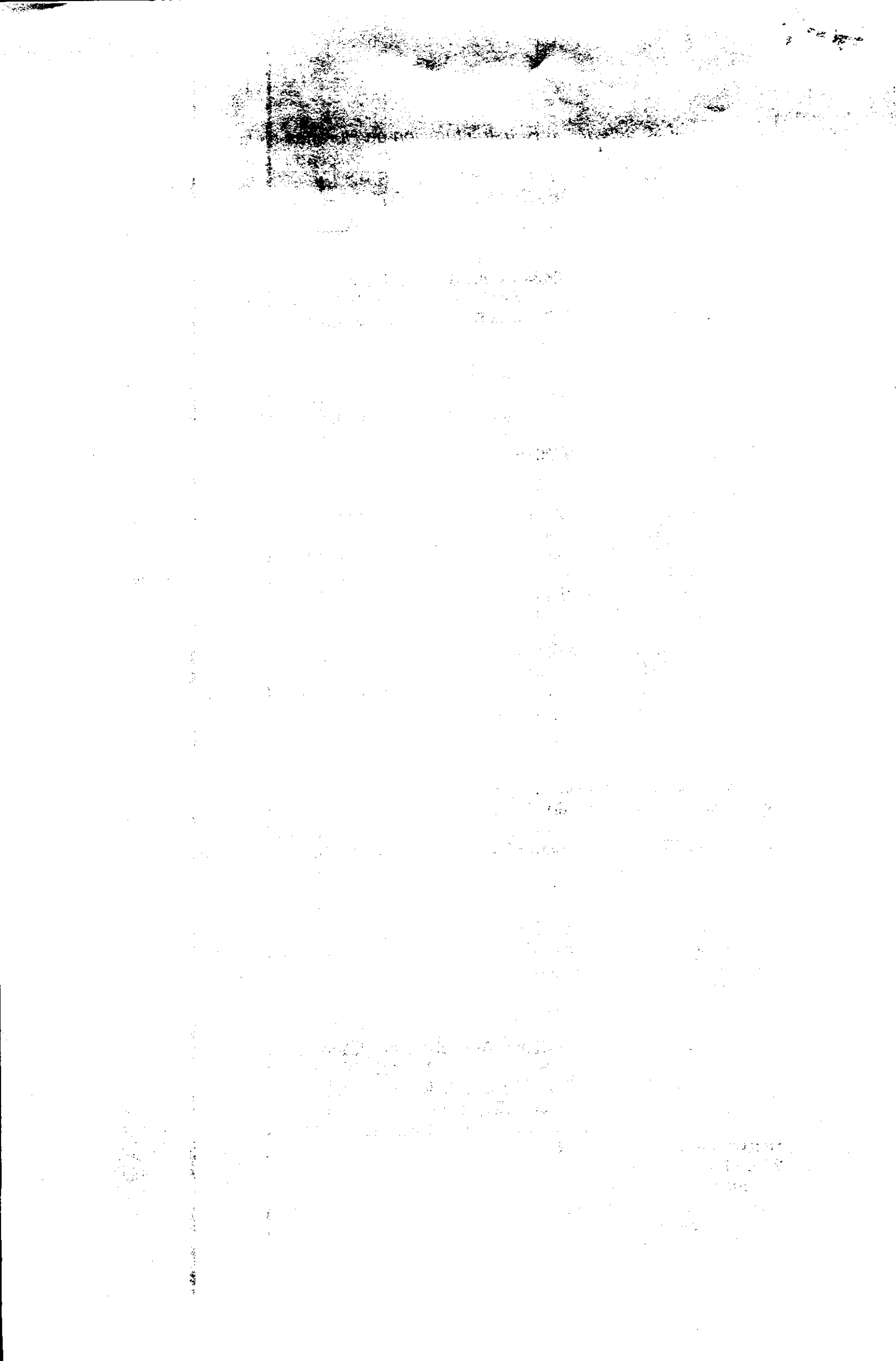
Que la Dirección General de Transporte y Transito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 01518 del 21 de Marzo de 1.997, autorizo a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO LTDA., SOTRAUR LTDA.,** la prestación del servicio en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, en clase de vehículo Microbús.

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Chocó, con Resolución 00254 del 08 de Mayo de 1.997, Modificó la capacidad transportadora a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO LTDA., SOTRAUR LTDA.,** en la ruta, MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.

Que con Resolución 00948 del 16 de Diciembre de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuro los horarios en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO LTDA., SOTRAUR LTDA.**

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00290 del 06 de Septiembre de 2.005, autorizó la reestructuración de horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO LTDA., SOTRAUR LTDA.,** en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.

Que los Señores Luz Inés Ochoa Arroyabe identificado con cédula 43.085.416, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.,** y Hildebrando de Jesús Cañola Restrepo con cédula 17.069.821, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.,** mediante Radicado Nro. 20103050040632 del 27 de Mayo de 2010, suscribieron petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentó los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**"


Que la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, se encuentra autorizada en Origen – Destino, solamente a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**

Que las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, el día 15 de Marzo de 2.010, presentaron Acta de Acuerdo, para Reestructuración Horarios en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios mediante el radicado 20103050040632 del 27 de Mayo de 2010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexo que hace parte integral de la presente Resolución, la cual determina que las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación del Estudio Técnico de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980 de 2.010, 2115 de 2.010 y 3526 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.





"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**"

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia



0011Z

13 SET. 2010

5

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, en la ruta MEDELLIN – URRAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO,, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, las Resoluciones 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010, de la siguiente forma:

TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:05; 07:05; 11:05; 13:05; 16:05.

SALIENDO DE URRAO: 04:00; 08:00; 10:00; 12:00; 16:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 09:15; 14:35.

SALIENDO DE URRAO: 06:00; 14:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:05; 10:05; 12:05; 14:05; 17:05.

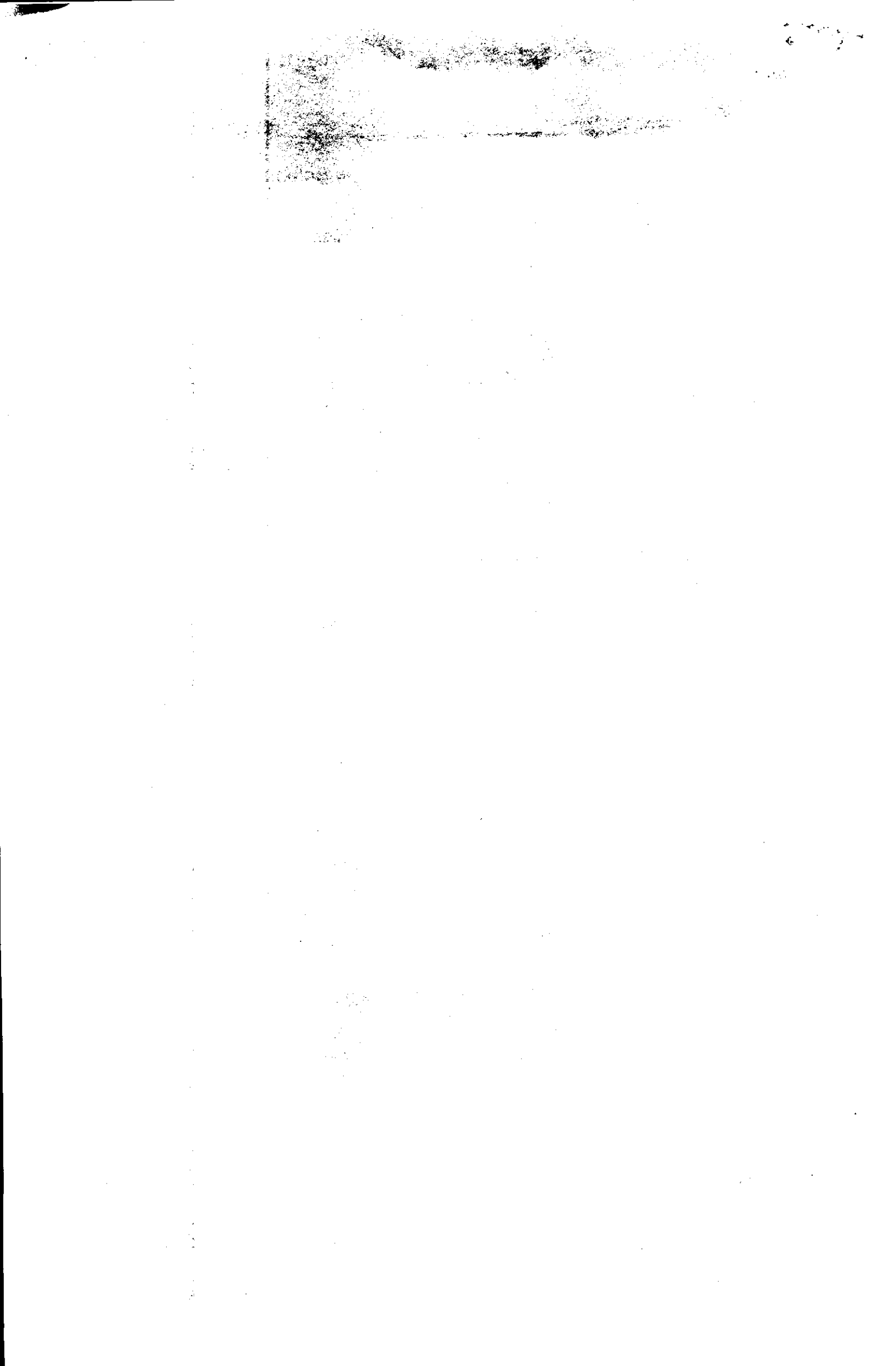
SALIENDO DE URRAO: 03:00; 07:00; 09:00; 11:00; 15:00.

Características del Servicio: Clase de Microbús; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 08:05; 15:05.

SALIENDO DE URRAO: 05:00; 13:00.

Características del Servicio: Clase de Microbús; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - URRAO Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO solicitada por las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**"

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.** y **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URRAO S.A., SOTRAUR S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios. Igualmente los formatos de Verificación de Requisitos y los Análisis de la Oferta, Demanda y necesidades del servicio, hacen parte integral del presente acto administrativo,

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

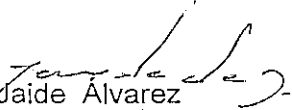
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

13 SET. 2010

Dada en Medellín, a los


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboro: 
Secretario 4178-10

Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11.

